

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho Señor Juez, informando que el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado CARLOS HERNÁN AGUIRRE NOREÑA se encuentra vencido. No concurrió a notificarse, procédase con el nombramiento del Curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

  
**JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA**  
 Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CARAMANTA - ANTIOQUIA

Abril, doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05 145 40 89 001 2023 00005 00
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Juan Carlos Londoño Soto
Demandados	Edison Fabián Burbano Claros y Carlos Hernán Aguirre Noreña
Asunto	Designa Curador
Auto Interlocutorio	082

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término para que el emplazado CARLOS HERNÁN AGUIRRE NOREÑA compareciera a notificarse del auto admisorio de la demanda se encuentra vencido sin que se hiciera presente, se entiende surtido el emplazamiento de este.

En consecuencia, NÓMBRESE al profesional derecho Dra. LUZ MARINA ARIAS OSPINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.620.329, titular de la tarjeta profesional No. 228.514 del Consejo Superior de la judicatura, como Curador Ad Litem del señor CARLOS HERNÁN AGUIRRE NOREÑA; a quien se le concede el término de cinco (5) días a partir de la comunicación de su designación, para que se notifique del contenido del auto interlocutorio No 0038 de febrero 28 de 2023, mediante el cual se admitió el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Así las cosas, dicha comunicación deberá hacerse a través del correo electrónico [abogadoscorralesarias@gmail.com](mailto:abogadoscorralesarias@gmail.com) y fijándosele como gastos de curaduría, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), ello, teniendo en cuenta que la norma procesal no descarta que para el ejercicio o desempeño del defensor pudiera reconocerse gastos razonables que no constituyen honorarios o remuneración alguna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64974df0df4e8e1c7604014348104be31d73f32fecb14c35b5524539a8ef0ee9**

Documento generado en 12/04/2024 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

